



Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo Interino del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de marzo de 2025, acordó aprobar la siguiente:

Resolución

Por cuanto: El personal docente del Recinto de Ciencias Médicas, los miembros del personal docente con responsabilidades gerenciales ejecutivas o administrativas, tales como decanos, directores de departamento, directores de escuelas, directores de instituto, directores de programas académicos y de residencias, directores de oficinas, directores de centros académicos, centros clínicos y centros de investigación, jefes de sección, jefes de grupos clínicos, o ayudantes de alguno de estos funcionarios, así como los bibliotecarios profesionales, consejeros profesionales, trabajadores sociales y psicólogos, y los dedicados a la investigación científica, o a la divulgación técnica expresamos nuestra gran preocupación y desacuerdo con la reciente obligación de registrar la asistencia, acumulación de licencias, las horas de trabajo, y otros procesos relacionados de forma electrónica uniforme según lo establecido por la Junta de Gobierno en la *Certificación 156 2021-2022*.

Por cuanto: La Certificación 156 2021-2022 está pobremente definida y por ende resulta inadecuada y la propuesta implantación demuestra desconocimiento de la naturaleza de nuestras responsabilidades docentes, particularmente de la facultad clínica, las cuales van mucho más allá de una estructura rígida de horario administrativo regular similar al horario no docente.

Por cuanto: Por décadas el Reglamento General de la UPR reconoce la naturaleza particular de las labores en el Recinto de Ciencias Médicas y permite variaciones y flexibilidad en la definición de tareas en nuestro recinto (*véase Reglamento General UPR Sección 65.6 - Variaciones en la distribución de horas para determinadas unidades institucionales*).

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Por cuanto: La Junta de Gobierno de la UPR reconoce que las Equivalencias de Tareas Académicas en el Recinto de Ciencias Médicas y en la Escuela de Medicina y todas las escuelas profesionales son diferentes y tienen variaciones para acomodar todas las necesidades de la docencia, la investigación, el servicio clínico, el entrenamiento de residentes, el servicio comunitario, entre otras, y que específicamente incluyen la gerencia académica como una tarea docente.

- A. Certificación 105 2014-2015 - Tabla de Equivalencias de Tarea Académica del Personal Docente de la UPR.
- B. Certificación 60 JG 2015-2016 - Tabla de Equivalencias de Tarea Académica del Personal Docente de la UPR.
- C. Certificación 24 JG 2015-2016 - Tablas de Equivalencias de Tarea Académica para el Personal Docente del RCM.
- D. Certificación 29 SA-RCM 2023-2024 – Propuesta de enmiendas a la Cert. 105 JG 2014-2015 y Cert. 60 JG 2015-2016 añadiendo definiciones sobre tareas clínicas y de supervisión post-graduada y post-doctoral entre otras.
- E. Certificación 30 SA-RCM 2023-2024 – Propuesta de enmiendas a la Cert. 24 JG 2015-2016 de las Tablas de Equivalencias de Tarea Académica para el Personal Docente del RCM.

Por cuanto: El Reglamento del Departamento del Trabajo de Puerto Rico establece que el estatus de exento o no exento se determina a base del salario y las funciones que realice la persona empleada. Todo empleado exento debe ser asalariado, es decir, debe recibir un salario fijo sin importar el número de días u horas que trabaje y no se le exige a su patrono que le pague las horas extras. Dicho empleado debe realizar funciones de “Administrador”, “Ejecutivo”, “Profesional”, o “Profesional Creativo”. Para ser clasificada como “Profesional” la persona debe primordialmente realizar funciones que requieran conocimientos avanzados, predominantemente intelectuales, usualmente adquiridos mediante estudios prolongados y que incluya el constante ejercicio de discreción y juicio independiente. Aquellos empleados cuya función principal es enseñar e instruir en estos campos también deben ser clasificados como profesionales. Todos los docentes, docentes académico-administrativos, y gerentes académicos en el Recinto de Ciencias Médicas, según listados arriba, realizan funciones que los clasifican en una o varias de estas cuatro funciones.

Por cuanto: Los empleados exentos deben registrar su asistencia, pero no deben “ponchar” las horas trabajadas ya que su sueldo depende de realizar sus tareas, no de las horas trabajadas, ni, en general, deben ceñirse al horario regular del empleado no exento ya que sus tareas en muchos casos se extienden fuera de ese horario.

Por cuanto: Las tareas de la facultad docente, académico-administrativa y la gerencia académica del Recinto de Ciencias Médicas requieren una disponibilidad continua, 24/7 y 365 días al año, para garantizar la enseñanza, la investigación, la supervisión de estudiantes, residentes y el cuidado óptimo de los pacientes.

Por cuanto: Nuestros roles combinan tareas administrativas, docentes, asistenciales e investigativas que difícilmente pueden ser encasilladas en un horario fijo. Nuestras funciones incluyen tareas administrativas y de liderazgo, la supervisión y mentoría de estudiantes y residentes, la preparación y presentación de investigaciones en congresos locales e internacionales, la redacción de manuscritos científicos, la participación en reuniones de comités académicos y administrativos, y la evaluación de programas educativos.

Por cuanto: Nuestra facultad de especialistas y subespecialistas clínicos están constantemente disponibles y de guardia todos los días del año para atender consultas especializadas, discutir casos clínicos con residentes y resolver problemas clínicos o administrativos sin importar la hora. Participan en rondas clínicas matutinas, sesiones de discusión de casos, supervisan guardias de especialidad y garantizan el cumplimiento de los estándares de formación y atención clínica según requeridos por nuestras agencias acreditadoras y por las agencias acreditadoras de los talleres de trabajo clínico.

Por cuanto: El Recinto de Ciencias Médicas tiene una diversidad de programas vespertinos en varias de sus escuelas cuyos estudiantes requieren apoyo y atención en horarios flexibles de los docentes de enseñanza y con funciones administrativas. Así mismo, en el Recinto de Ciencias Médicas se ofrecen muchas actividades de educación continua a los profesionales de la salud a los que servimos, las cuales se ofrecen frecuentemente en fines de semana y en instalaciones fuera del Recinto.

- Por cuanto:** Los programas académicos de formación de profesionales de la salud requieren experiencias prácticas, de investigación, clínicas y de servicio comunitario fuera de las instalaciones del Recinto de Ciencias Médicas para cumplir con las acreditaciones profesionales de dichos programas. Estas se llevan a cabo en instituciones y comunidades a través de toda la isla.
- Por cuanto:** Estas responsabilidades, que son esenciales para el buen funcionamiento de las Facultades del Recinto de Ciencias Médicas y sus programas clínicos y graduados, no pueden medirse ni cuantificarse a través de un sistema electrónico de asistencia diseñado para una estructura administrativa convencional de horario regular diurno.
- Por cuanto:** Este sistema fue diseñado y probado para la estructura administrativa de Unidades Subgraduadas de la UPR, no para Recintos Graduados Intensivos en Investigación o de Enfoque Intensivo Clínico en Ciencias de la Salud.
- Por cuanto:** La implementación de esta normativa impone una carga burocrática mayor e innecesaria que interfiere con las prioridades de la educación de los futuros profesionales de la Salud de Puerto Rico, la investigación científica y traslacional, y el cuidado de los pacientes.
- Por cuanto:** De insistirse en la implantación de este sistema obligando al personal docente del Recinto Ciencias Médicas a usarlo para documentar su trabajo diario, podría producirse una falta de personas en posiciones académico-administrativas y de gerencia académica, lo que afectaría seriamente la acreditación de las Facultades del Recinto de Ciencias Médicas y sus programas académicos susceptibles a acreditación ante la falta de personal directivo.
- Por cuanto:** Existe una gran necesidad de reconocer la carga laboral real del cuerpo docente. Si la Administración Central, la Junta de Gobierno y la Junta de Supervisión Fiscal insisten en la implementación de este sistema en el Recinto de Ciencias Médicas, entonces se debe garantizar que el sistema acomode todas las definiciones de equivalencias de tarea académica reconocidas por la Junta de Gobierno y el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas.

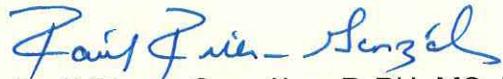
Por cuanto: La UPR debe proveer la remuneración correspondiente y adecuada por la excesiva carga de trabajo de los docentes, docentes académico-administrativos y los gerentes académicos, ante la falta de personal, y que las escalas docentes no se han revisado de forma significativa en cerca de 15 años, y las bonificaciones por tareas gerenciales y administrativas se han visto significativamente reducidas por las “medidas cautelares fiscales”, los Planes Fiscales y otros recortes a la UPR través del tiempo.

Por tanto: Se solicita a la Junta de Gobierno de la UPR lo siguiente:

- que se reconsidere la aplicación de esta política de registro de horas trabajadas al personal docente, académico-administrativo y gerencial del Recinto de Ciencias Médicas y que se otorgue una excepción a dicho personal docente, docente académico-administrativo, y gerencial, tomando en cuenta la naturaleza y el alcance de sus funciones docentes, clínicas, de investigación, administrativas y gerenciales.
- que se enmiende el Reglamento General de la UPR para que se exonere a los Gerentes Académicos del Recinto de Ciencias Médicas de la Sección 64.4 Personal Docente con horario de personal no docente de registrar asistencia.

Enviar copia de esta Resolución a la Junta Universitaria, a la Junta de Gobierno, a la Gobernadora de Puerto Rico, a la Junta de Supervisión Fiscal y a todos los principales medios de comunicación de Puerto Rico.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2025.



Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo Interino

RRG/mmr

